

CONTRATO No. 0155-2016
CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° CAF-RSND-CNELESM-LPN-OB-011

REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA ZONA NORTE (BORBÓN, LAS PEÑAS, LIMONES Y SAN LORENZO)

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP – Unidad de Negocio Esmeraldas, con R.U.C N° 0968599020001, debidamente representada por el Ing. Jesús Benjamín Lemos Pacheco, en calidad de Administrador de la Unidad de Negocio Esmeraldas y Apoderado Especial del Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de la Corporación, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**, y por la otra parte la **Ing. Gabriela Fernanda Robles Charcopa**, con R.U.C N° 0802595520001, con domicilio en el Cantón Esmeraldas de la Provincia de Esmeraldas, Sector Santas Vainas, Calle Río Cayapas s/n y Río Balao, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA** para que realice **REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA ZONA NORTE (BORBÓN, LAS PEÑAS, LIMONES Y SAN LORENZO)**, por lo que se expresa y conviene lo siguiente:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01.- Que mediante contrato de préstamo suscrito el 5 de diciembre de 2014 entre el Banco de Desarrollo de América Latina CAF y la República del Ecuador determinaron las políticas bajo las cuales se ejecutarán los proyectos que forman parte del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución.

1.02.- De conformidad con los Artículos 3 y 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General –RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de CNELEP – Unidad de Negocio Esmeraldas, contempla la ejecución de: **REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA ZONA NORTE (BORBÓN, LAS PEÑAS, LIMONES Y SAN LORENZO)**.

1.03.- Previo los informes y los estudios respectivos, el Administrador de CNELEP – Unidad de Negocio Esmeraldas, mediante Resolución No. 231-2015, de fecha 19 de noviembre de 2015, resolvió aprobar el inicio del proceso de contratación por LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL con Código de Proceso No. CAF-RSND-CNELESM-LPN-OB-011 para la contratación de **REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA ZONA NORTE (BORBÓN, LAS PEÑAS, LIMONES Y SAN LORENZO)**.

1.04.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias: Nos. 121010200000000-Obras Construcción, 038-PMD-RSND CAF- 2015; 150802500032 – REPOTENCIACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y suficiencia de fondos No. 10160 del 14 de abril de 2016, suscrita por la Directora Financiera de CNELEP – Unidad de Negocio Esmeraldas.

1.05.- Mediante publicación en el Portal www.cnel.gob.ec/caf.html de CNELEP y en el portal del MEER www.meer.gob.ec/DistribucionyComercializacion se realizó la respectiva invitación el 19 de noviembre de 2015.

1.06.- Luego del proceso correspondiente, el Administrador de CNELEP – Unidad de Negocio Esmeraldas, mediante Resolución No. CNELEP-UNE-164-2016 del 9 de septiembre de 2016, adjudicó el Proceso de Contratación de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL signado con el código No. CAF-RSND-CNELESM-LPN-OB-011, aplicando el Método de Selección basada en Calidad y Costo Nro. CAF-RSND-CNELESM-LPN-OB-011, bajo la modalidad de CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL – BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA – CAF para la ejecución de **REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y**

MEDIDORES EN LA ZONA NORTE (BORBÓN, LAS PEÑAS, LIMONES Y SAN LORENZO), a la Oferente Ing. Gabriela Fernanda Robles Charcopa.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato
- b) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a los trabajos contratados.
- c) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página web de la Entidad Contratante, página web Institucional del SERCOP adaptadas a las disposiciones emitidas por el Banco de Desarrollo de América Latina - CAF.
- d) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- e) Las garantías presentadas por la CONTRATISTA.
- f) La resolución de adjudicación.
- g) Certificación que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01.- Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.02.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien Cnel EP- Unidad de Negocio Esmeraldas le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**CONTRATISTA**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato. P.

- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del mismo.
- i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- La CONTRATISTA se obliga con CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas a realizar a entera satisfacción de la misma **REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA ZONA NORTE (BORBÓN, LAS PEÑAS, LIMONES Y SAN LORENZO).**

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

5.01.- A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.02.- La Contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas y que fueron conocidos en la etapa precontractual y, en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueron solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

5.03.- La Contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, la Contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

5.04.- En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por la Contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto la Contratista como sus

trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto la Contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

5.05.- Corresponde a la CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas.

5.06.- Queda expresamente establecido que constituye obligación de la CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.

5.07.- La CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.08.- La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

5.09.- La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE CNEL EP – UNIDAD DE NEGOCIO ESMERALDAS

6.01.- Son obligaciones de CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte habilitante del presente contrato, las que se detallan:

- a. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de quince (15) días contados a partir de la petición escrita formulada por la Contratista.
- b. Proporcionar a la Contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- c. En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, autorizar ordenes de cambio y órdenes de trabajo, a través de las modalidades de costo más porcentaje y aumento de cantidades de obra, respectivamente.
- d. En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, se celebrará los contratos complementarios en un término de quince (15) días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad. 

- e. Entregar oportunamente y antes del inicio de los trabajos **REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA ZONA NORTE (BORBÓN, LAS PEÑAS, LIMONES Y SAN LORENZO)** previstos en el contrato, en tales condiciones que la Contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos; siendo de cuenta de CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas los costos de impuestos, expropiaciones, indemnizaciones, derechos de paso y otros conceptos similares.
- f. Suscribir las actas de entrega recepciones parciales, provisionales y definitivas de las obras contratadas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Séptima.- PRECIO DEL CONTRATO

7.01.- El valor del presente contrato, que CNEL EP Unidad de Negocio Esmeraldas pagará a la CONTRATISTA es **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOS CON 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 897.002,81)**, más el IVA, de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA.

7.02.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Octava.- FORMA DE PAGO

8.01.- CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de 10 días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor del 40 % del contrato en dólares de los Estados Unidos de América.

8.02.- Valor restante de los trabajos: Se lo hará así: el 25% con el avance físico del 40% de la obra; un 25% adicional con el avance físico del 75% de la obra; y el 10% restante a la liquidación de la obra mediante la suscripción del acta de entrega de recepción definitiva.

Estos pagos se realizarán previo informe del fiscalizador y aprobación del Administrador del contrato.

De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo a la Contratista, que sea en legal aplicación del contrato. El monto del anticipo entregado por CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma pertinente que es parte del contrato.

8.03.- Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el término de cinco (5) días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para la CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de diez (10) días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas.

8.04.- Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por la CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los tres (3) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que la CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 8.3 de esta cláusula. P.

8.05.- En los diez (10) primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y la CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el mes anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

8.06.- Requisito previo al pago de las planillas: Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del Contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

8.07.- De los pagos que deba hacer, CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

Cláusula Novena.- GARANTÍAS

9.01.- Previo a la suscripción del contrato, la CONTRATISTA rendirá las siguientes garantías:

- a) **La garantía del anticipo.-** Que respalde el 100% del valor recibido por este concepto, mismo que será devengado proporcionalmente en cada planilla.
- b) **De fiel cumplimiento.-** La CONTRATISTA, antes de firmar el contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el contrato, rendirá a favor de CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas una garantía de las señaladas en los numerales 1, 2 y 5 del Artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al cinco por ciento del valor total del contrato que será entregada previo la suscripción del contrato.
- c) **Garantía técnica.-** La CONTRATISTA deberá extender una garantía técnica por la durabilidad y calidad de los trabajos de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la firma de entrega recepción total de los trabajos.

La garantía del anticipo se devolverá una vez que el mismo haya sido devengado en su totalidad. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas.

Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas en los siguientes casos:

1) La de fiel cumplimiento del contrato:

- Cuando CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la CONTRATISTA;
- Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento;

2) La del anticipo:

- Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento; y,
- En caso de terminación unilateral del contrato y que la CONTRATISTA no pague a CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3) La técnica:

- Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato. *PS.*

9.02.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas.

Cláusula Décima.- PLAZO

10.01.- El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es 12 meses (12), contados a partir de la acreditación del anticipo en la cuenta que para el efecto señale la CONTRATISTA.

Cláusula Décima Primera.- PRÓRROGAS DE PLAZO

11.01.- CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que la CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas o su delegado, previo informe del Administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del contrato.

b) Cuando CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables a la CONTRATISTA.

d) Si CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

11.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas, previo informe del Administrador del contrato y de la fiscalización.

Cláusula Décima Segunda.- MULTAS

12.01.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de uno por mil (1/1000) del valor total del contrato, por cada día de retraso, por retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales según el cronograma valorado, o por el incumplimiento de otras obligaciones contractuales.

Cláusula Décima Tercera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

13.01.- El valor de este contrato es fijo y no será reajustado por ninguna causa.

Cláusula Décima Cuarta.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

14.01.- La CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar parcialmente la ejecución de las obligaciones contractuales,

previa autorización de CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP y,

14.02.- LA CONTRATISTA será el único responsable ante CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas, por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Quinta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.-

15.01.- Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 del RGLOSNCPE.

Cláusula Décima Sexta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

16.01.- CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas designa al Ing. Cristhian Yopez Macías, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Administrador la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Séptima.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

17.01.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición de la CONTRATISTA, cuando a juicio de ésta se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP y, observando el artículo 122 del RGLOSNCPE.

CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas podrá presentar reclamos a la CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte de la Contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a los trabajos contratados.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, la CONTRATISTA está obligada a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables a la CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

17.02.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (si se hubiere previsto realizar varias de éstas), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, la CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por la CONTRATISTA.

17.03.- Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas y a costa de la CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas pudiere ser subsanado dentro del

proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

17.04.- Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

17.05.- Si CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud de la CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas declarará la recepción presunta en el caso de que la CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas.

17.06.- Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud de la CONTRATISTA o declarada por CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económico correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

17.07.- ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del RGLONSCP.

17.08.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

17.09.- PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de los trabajos, la CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

Cláusula Décima Octava: LABORAL

18.01.- LA CONTRATISTA asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas está exenta de toda obligación respecto del personal de la CONTRATISTA. Sin perjuicio de lo cual, CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

Cláusula Décima Novena.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

19.01.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

19.02.- Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

P.

- a) Si la CONTRATISTA no notificare a CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que la CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,
- d) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en su Oferta;
- e) El caso de que CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la Contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de CNEL EP o su delegado, la declarará Contratista incumplida, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

19.03.- Procedimiento de terminación unilateral.-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Vigésima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

20.01.- La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la CONTRATISTA.

20.02.- Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Vigésima Primera.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

21.01.- CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

21.02.- Es de cuenta de la CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. La CONTRATISTA entregará a CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas, de acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la CONTRATISTA. *PR*

Cláusula Vigésima Segunda: CONFIDENCIALIDAD

22.01.- CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas y la CONTRATISTA convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

LA CONTRATISTA y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas.

Cláusula Vigésima Tercera.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

23.01.- La CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibidem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Vigésima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

24.01.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de CNEL EP – Unidad de Negocio Esmeraldas.

24.02.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la Contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

25.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Vigésima Sexta.- DOMICILIO

26.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Esmeraldas.

26.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE**CNEL EP – UNIDAD DE NEGOCIO ESMERALDAS:**

RUC: 0968599020001

Dirección: Calles Eugenio Espejo y Río Cayapas

Teléfono: 062 722241 – 062 2722239

Fax: 2722233

Esmeraldas - Ecuador

CONTRATISTA**ING. GABRIELA FERNANDA ROBLES CHARCOPA**

RUC NÚMERO 0802595520001

A.

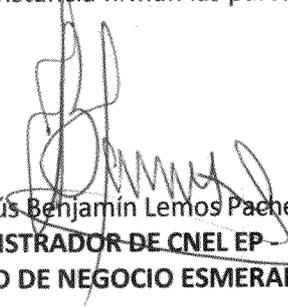
Dirección: Calle Río Cayapas s/n y Río Balao, del Cantón Esmeraldas
Teléfono: 062721530 / 0939668361
Email: gabitiqui27@hotmail.com
Esmeraldas

Cláusula Vigésima Séptima.- ACEPTACION DE LAS PARTES

27.01.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP adaptadas a las disposiciones emitidas por el Banco de Desarrollo de América Latina - CAF, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

27.02.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia firman las partes en unidad de acto en la ciudad de Esmeraldas, a los **6 OCT 2016**



Ing. Jesús Benjamín Lemos Pacheco
ADMINISTRADOR DE CNEL EP -
UNIDAD DE NEGOCIO ESMERALDAS



Ing. Gabriela Fernanda Robles Charcopa
CONTRATISTA

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Proceso	Fecha
Elaborado por	Abg. Jenny Vera Suárez		Secretaría de Jurídico	3/10/2016
Revisado por	Abg. Víctor Morales Reina		Director Jurídico	3/10/2016